

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00026753

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA **DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro Il del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, numeral 1, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037652 de 17 de abril de 2023, se aprueba la Emisión de Obligaciones de Corto plazo, Papel Comercial, de la compañía PROFERMACO CIA. LTDA., por el monto de hasta TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 3.000.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la Oferta Pública; aprobó el contenido de la respectiva Circular de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2023.Q.02.003703 el 24 de abril de 2023;

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-0768-M de 7 de agosto de 2025, remite el Informe de Control No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2025.286 de la misma fecha, donde en su conclusión respecto de la emisión de corto plazo, Papel Comercial, señala: "De la revisión efectuada se establece que la emisión de obligaciones de corto plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0). El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que, de considerarlo pertinente, proceda con la cancelación voluntaria de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la referida emisión.",

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013: Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de Corto plazo. Papel Comercial. de la compañía PROFERMACO CIA. LTDA, por un monto de hasta TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3'000.000,00), referido en el tercer considerando de la presente Resolución, del Catastro Público del Mercado de Valores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PROFERMACO CIA. LTDA., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PROFERMACO CIA. LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de corto plazo, Papel Comercial, emitida por la compañía PROFERMACO CIA. LTDA., bajo el número 2023.Q.02.003703 el 24 de abril de 2023; y, siente razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA Y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 8 de agosto de 2025.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA **DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SAC/SLL/ Trámite No. 89513-0041-25